



# Municipalidad Distrital de Characato

000337

## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 0036-2024-MDCH/OAF

Characato, 04 de julio del 2024.

### VISTO:

Solicitud S/N Exp. 3674, Informe Técnico N° 024-20204-CM/MDCH, Informe N° 141-2024-GDS-MDCH, Memorandum N° 093-2024-OAF-MDCH, Informe N° 011-2024-CAJA, Informe N° 073-2024-UT/MDCH, Proveído N° 0888-2024-OAF-MDCH, Informe N° 013-2024-MDCH-ALE/agp;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios establece " En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente, quede desocupado por haber sido trasladado los restos a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años".

Que, mediante Carta S/N, ingresada a la entidad el 26 de abril del 2024, con registro N° 3674, el administrado **SR. SANTOS BONIFACIO AGUILAR RAMIREZ**, informa que mediante Carta N° 06-2024-GDS-MDCH, se ha declarado improcedente la solicitud de Registro N° 9072-2024, presentada por su poder otorgante **SR. TEDOSIO BRAULIO GUILLEN ZEGARRA**, en consecuencia, solicita la devolución del 20% del valor actualizado del nicho de propiedad del **SR. TEDOSIO BRAULIO GUILLEN ZEGARRA**;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2024-CM/MDCH, de fecha 08 de mayo del 2024, el encargado de Cementerio Municipal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social, para informar que declara procedente la solicitud de devolución por el 20% del valor actualizado del nicho N° 81; siendo el valor actualizado por monto de S/2,900.00 (Dos mil novecientos con 00/100 soles) aprobado mediante Resolución del Alcaldía N° 147-2023-MDCH (TUSNE), consecuentemente el 20% correspondería a la suma de S/580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0111-2024-CAJA, se comunica que el Sr. Teodosio Braulio Guillen Zegarra, realizo un pago el día 09/04/2014, por el monto de S/ 1,800.00 por concepto de venta de asignándole la 2da fila, nicho 81, Pabellón San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MDCH-ALE/agp., de fecha 31 de mayo del 2024, concluye que **ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO**, solicitada por el administrado Sr. Santos Bonifacio Aguilar Ramirez en su calidad de apoderado del Sr. Teodoro Braulio Guillen Zegarra, para su procedimiento correspondiente, de la misma forma, indica que la devolución de dinero es po un monto total de S/580.00 (Quinientos ochenta con 00/100 soles).

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutorio aprobando la devolución del dinero a favor del **SR. SANTOS BONIFACIO AGUILAR RAMIREZ**, por el concepto de desocupación de nicho antes de los 10 años, que corresponden al monto señalado anteriormente.





## Municipalidad Distrital de Characato

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la solicitud de **DEVOLUCIÓN DE DINERO**, a favor de **SR. SANTOS BONIFACIO AGUILAR RAMIREZ** en calidad de apoderado del **SR. TEODOCIO BRAULIO GUILLEN ZEGARRA**, por el monto de **S/. 580.00** (Quinientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de devolución del 20% del valor actualizado por desocupación de nicho antes de los 10 años según norma vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de dicha resolución a la Administración del Cementerio Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Administración del Cementerio Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad de Tesorería y al administrado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

.....  
CPC. Cesario Victor Veleto Mamani  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera